



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, quince (15) de octubre del dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FABIOLA CLAROS FIGUEROA
C.C. No. 26.619.122
DEMANDADO: ARNOLDO CASTRO CASTRO
C.C. No. 17.626.244
RADICACION: 41001-41-89-005-2020-00545 00

La demanda, viene con el lleno de las formalidades legales previstas y el título valor adjunto – LETRA DE CAMBIO - presta mérito ejecutivo al tenor del art.422 del C.G.P. por lo tanto el juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de **ARNOLDO CASTRO CASTRO, C.C. No. 17.626.244**, mayor de edad y vecino de Neiva, y a favor de **FABIOLA CLAROS FIGUEROA, C.C. No. 26.619.122**, a saber:

Por el valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), por concepto del capital adeudado contenido en título valor objeto de ejecución.

Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital adeudada, desde la fecha que a continuación se referencia y en la cual se constituyó la mora para el pago de la obligación, hasta el momento en que se efectuó el pago total de aquella: el día DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

La anterior suma de dinero con sus intereses (fijados a la tasa máxima anual certificado por la superintendencia financiera), deberán ser pagadas por el demandado dentro de los 5 días siguientes al conocimiento de la presente providencia, advirtiéndosele sobre el término legal de 5 días más para que formulen excepciones.

Sírvase emplazar al demandado de conformidad con el art. 293 y 108 del C.G.P.

La condena en costas se hará en su oportunidad.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

RECONOZCASE personería a la abogada DIANA MARCELA RINCON ANDRADE, quien actúa a nombre de la demandante, en los términos y fines indicados en el mandato adjunto.

Notifíquese

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ.

Glo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 16 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 074 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO